



D. Diego Cicuendez Pastor
Vicepresidente de la
Asociación Provincial de
Auto-Escuelas de Madrid
La Fragua, 1
28935 MÓSTOLES (Madrid)

Se pone en su conocimiento a fin de que se divulgue entre sus asociados que:

1) En relación con la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, regulada por el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE de 2 de agosto), se encuentra operativo el sistema informático que permite realizar, a través de Internet, las siguientes actuaciones:

- Solicitud de homologación de cursos de formación: Cualificación inicial ordinaria/acelerada de viajeros/mercancías.
- Comunicación de la mecánica y contenido de los cursos de formación: Comunicación de la realización de los cursos y del alumnado. Contenido y duración de las prácticas. Incidencias sobrevenidas. Comunicación de la finalización y listado de los alumnos que han superado el curso.
- Solicitud para la inscripción a exámenes para la obtención del Certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial.
- Modificación de datos de las empresas que tienen inscritos centros autorizados de formación en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del transporte.

Podrá accederse a dicha aplicación a través de la página WEB de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid www.madrid.org o a través de la oficina virtual de la página WEB del Ministerio de Fomento www.fomento.es.

2) En cuanto a la homologación de cursos de formación de cualificación inicial, señalar la especialidad del profesorado según los objetivos.

Permisos D, D+E, D1, D1+E

Objetivos:

1.1 Conocer las características de la cadena cinemática para optimizar su utilización:
Conducción racional

1.2 Conocer las características técnicas y el funcionamiento de los dispositivos de seguridad:
Conducción racional y formación vial



Comunidad de Madrid

- 1.3 Poder optimizar el consumo de carburante:
Conducción racional
- 1.4 Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros:
Formación vial y logística y transportes por carretera
- 1.5 Ser capaz de llevar a cabo una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo:
Formación vial
- 2.1 Conocer el entorno social del transporte por carretera y su reglamentación:
Logística y transportes por carretera
- 2.2 Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros:
Formación vial y Logística y transportes por carretera
- 3.1 Tener conciencia de los riesgos de la carretera y los accidentes de trabajo:
Formación vial
- 3.2 Ser capaz de prevenir la delincuencia y el tráfico de inmigrantes clandestinos:
Logística y transportes por carretera
- 3.3 Ser capaz de prevenir los riesgos físicos:
Primeros auxilios
- 3.4 Tener conciencia de la importancia de la aptitud física y mental:
Formación vial y Primeros auxilios
- 3.5 Tener capacidad para evaluar situaciones de emergencia:
Primeros auxilios, formación vial y extinción de incendios
- 3.6 Poder adoptar comportamientos que contribuyan a valorar la imagen de marca de la empresa:
Logística y transportes por carretera
- 3.7 Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado:
Logística y transportes por carretera

El programa por Internet de momento sólo admite una especialidad por objetivo (podrán poner cualquiera de las que se han señalado con anterioridad) si bien deberán indicar en la casilla de número de profesores el total para todas las especialidades del objetivo.

En la memoria que deben adjuntar sí se deben señalar todas las especialidades para cada objetivo así como los profesores necesarios para impartirlo.

3) La Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la



cualificación inicial, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 31 de octubre señala:

La Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará una prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial para las categorías D1, D1+E, D y D+E, que tendrá lugar en el mes de diciembre. En el año 2009 se realizarán seis convocatorias que se desarrollarán en la segunda quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre (las cinco primeras serán exclusivamente para las categorías D1, D1+E, D y D+E, y la última comprenderá también las categorías C1, C1+E, C, C+E).

El plazo de **presentación de solicitudes** para las pruebas será el siguiente:

- Año 2008:
Convocatoria única: 3 al 17 de noviembre de 2008
- Año 2009:
 - 1ª convocatoria: 15 al 29 de diciembre de 2008
 - 2ª convocatoria: 1 al 15 de febrero de 2009
 - 3ª convocatoria: 1 al 15 de abril de 2009
 - 4ª convocatoria: 1 al 15 de junio de 2009
 - 5ª convocatoria: 1 al 15 de agosto de 2009
 - 6ª convocatoria: 1 al 15 de octubre de 2009

4) En cuanto a los cursos de Formación de formadores que están surgiendo hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina expresamente que “A la vista de la experiencia obtenida en la aplicación de este Real Decreto, el Ministro de Fomento podrá exigir que el profesorado que imparta los cursos de formación inicial o continua cuente con una determinada titulación o formación específica, cuando así parezca aconsejable en orden a alcanzar un nivel de calidad suficiente.

El Ministro de Fomento podrá regular unos criterios específicos de formación para todos o una parte de los profesores y formadores que vayan a impartir los cursos, debiendo en dicho supuesto señalar el contenido y características de los cursos de formación que habrán de seguir y de los centros que impartan dicha formación”.

Hasta el momento no se tiene conocimiento que el Ministerio haya determinado el contenido de ningún curso de formación que habrán de seguir los formadores.



Madrid, 31 de octubre de 2008
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE TRANSPORTES

Fdo.: Alicia Rubio Fernández

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto adjudicado

Consejería de Empleo y Mujer. Secretaría General Técnica.
Puesto de trabajo: 49609.
Denominación: Secretaria/o de Dirección.
Grupo: C/D.
NCD: 16.
C. específico: 10.344.24.

Adjudicatario

Cód. identificación: 2546090-J0.
Apellidos y nombre: Velázquez Gordillo, Emilio José.

Puesto liberado

Consejería de Deportes. Dirección General de Deportes. Subdirección General de Deportes. Área de Cooperación y Actividades. Sección de Seguimiento y Control.
Puesto de trabajo: 3690.
Denominación: Auxiliar Administrativo.
Grupo: D.
NCD: 12.
C. específico: 5.705.52.

(03/30.410/08)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

4030 ACUERDO de 23 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Oro, a don Jesús Neira Rodríguez.

El Decreto 62/1992, de 24 de septiembre, crea la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en sus categorías de Oro y Plata, como medio para honrar y distinguir a aquellas perso-

nas que destaquen con motivo de los servicios prestados a la sociedad en el ámbito de la protección civil, en especial en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas, o por la realización de acciones que por su marcado carácter social merezcan su reconocimiento.

Según el artículo 3 de la Orden 1830/1992, de 24 de septiembre, que desarrolla el citado Decreto, la concesión de la Medalla, en su categoría de Oro, podrá conllevar una prestación económica en una cuantía máxima y única de 60.000 euros.

El pasado día 2 de agosto, don Jesús Neira Rodríguez presenció cómo una mujer estaba siendo golpeada por un hombre y, tras recriminar a este su actitud, intentó llamar a la Policía, momento en el que fue brutalmente agredido.

La acción desinteresada de don Jesús Neira Rodríguez, su valentía y compromiso con el rechazo a la violencia de género son merecedores del reconocimiento que supone la concesión de la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid en su categoría de Oro.

Dadas las especiales circunstancias del suceso, y de acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto citado, se considera justificado excepcionar el límite máximo de medallas que pueden concederse anualmente.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y previa celebración en su reunión del día 23 de octubre de 2008,

ACUERDA

Primero

Conceder la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Oro, a don Jesús Neira Rodríguez, en reconocimiento a su valentía y valores humanos.

Segundo

El otorgamiento de la Medalla conllevará una prestación económica en cuantía única de 60.000 euros, una vez tramitado el correspondiente expediente de gasto.

Tercero

Autorizar, a la vista de las circunstancias, la excepción del límite máximo de medallas que pueden concederse anualmente.

Cuarto

La Consejería de Hacienda habilitará los créditos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.

Madrid, a 23 de octubre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/30.088/08)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4031 ORDEN de 22 de octubre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 15 de dicho Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional

de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, competencia que tiene la Comunidad de Madrid por delegación de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 404/1989, de 21 de abril, por lo que esta Consejería de Transportes e Infraestructuras

DISPONE

Artículo 1

Objeto

Por la presente Orden se efectúa la convocatoria, correspondiente a 2008, de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Artículo 2

Pruebas a celebrar en los años 2008 y 2009

Durante el año 2008, la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará una prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial para las categorías D1, D1 + E, D y D + E, que tendrá lugar en el mes de diciembre. En el año 2009 se realizarán seis convocatorias que se desarrollarán en la segunda quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre (las cinco primeras serán exclusivamente para las categorías D1, D1 + E, D y D + E, y la última comprenderá también las categorías C1, C1 + E, C y C + E).

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Orden.

La composición de los Tribunales se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 3

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de la prueba se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Contenido de las pruebas

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 1032/2007 ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 2007).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección 1.ª del citado Real Decreto: El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

Respecto a su duración, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por

razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Haber finalizado en los seis meses anteriores el curso de formación inicial.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo para su presentación

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud en el Registro de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; también podrá presentarse de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento.

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

- Año 2008:
Convocatoria única: 3 al 17 de noviembre de 2008.
- Año 2009:
1.ª convocatoria: 15 al 29 de diciembre de 2008.
2.ª convocatoria: 1 al 15 de febrero de 2009.
3.ª convocatoria: 1 al 15 de abril de 2009.
4.ª convocatoria: 1 al 15 de junio de 2009.
5.ª convocatoria: 1 al 15 de agosto de 2009.
6.ª convocatoria: 1 al 15 de octubre de 2009.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, calle Orense, número 60, de Madrid.

Quinta. Tribunal, fecha y lugar de celebración de la prueba

Las pruebas se realizarán en el Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística "Profesor Raúl Vázquez", carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 4, de acuerdo con la siguiente fecha y horario:

- Convocatoria de 2008: 10 de diciembre de 2008, a las dieciséis horas.

Las fechas de las pruebas correspondientes a las convocatorias de 2009 se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

Sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y de su domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la

realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de lapicero.

Séptima. Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones

Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Dirección General de Transportes que dictará Resolución, declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de dicha Dirección General.

Octava. Presentación de documentación

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte la Resolución declarando aptos y haciendo públicas las listas definitivas de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60), los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en dicha Dirección General los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad de Madrid.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid.

A quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, se les excluirá de la relación de aptos, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Artículo 4

Vigencia de la normativa de transportes y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 5

Clasificación del Tribunal

A efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, el Tribunal a que se refiere la presente convocatoria se clasifica en la categoría primera.

El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en el Acuerdo de 27 de junio de 2002.

Artículo 6

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras o, directamente, recurso contencioso-adminis-

trativo en los términos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de octubre de 2008.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
 JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ
 (03/30.358/08)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4032 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo y Estudio de Viabilidad del proyecto de duplicación de la carretera M 404. Tramo: A-5 a M-407, que afecta a los términos municipales de Navalcarnero, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle y Griñón.

En el marco del Plan de ampliación de la Red de Transportes de la Comunidad de Madrid, previsto para el período 2007-2011, se ha redactado el "Estudio Informativo y Estudio de Viabilidad del proyecto de duplicación de la carretera M-404. Tramo: A-5 a M-407" que afecta a los términos municipales de Navalcarnero, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle y Griñón, promovido por MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), ente público dependiente de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras. El Estudio de Viabilidad incluye el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

La actuación se sitúa en el Suroeste de la Comunidad de Madrid y supone la duplicación de la carretera M-404 entre la autovía A-5, en Navalcarnero, y la carretera M-407, en Griñón, discurriendo por los términos municipales de Navalcarnero, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle y Griñón. La duplicación prevista presenta una longitud total aproximada de 18 kilómetros.

Dado el carácter de autovía, se eliminarán todos los accesos directos a la carretera y los enlaces se proyectarán a distinto nivel.

Formará junto con la duplicación de la carretera M-600 un importante cinturón de distribución del tráfico en el Suroeste de la Comunidad.

A fin de cumplimentar la tramitación prevista en los artículos 112.3 y 112.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 16 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y con carácter previo a la aprobación del Estudio de Viabilidad y del Estudio Informativo, procede su sometimiento al trámite de información pública, así como la petición de informes a los distintos organismos y entidades afectados.

El Estudio de Impacto Ambiental estará también disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (www.madrid.org).

En su virtud, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero

Someter el Estudio de Viabilidad y el Estudio Informativo de "Duplicación de la carretera M-404. Tramo: A-5 a M-407", que afecta a los términos municipales de Navalcarnero, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle y Griñón, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en los artículos 112.3 y 112.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; artículo 38 del Reglamento de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y en el artículo 29.2 de la Ley 2/2002, de 16 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Remitir un ejemplar del Estudio de Viabilidad y del Estudio Informativo al objeto de que se emita informe en el plazo de un mes previsto en los citados artículos 112.3 de la Ley 30/2007, de 30 de